

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, reina de las Españas, y en su real nombre don Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, Regente del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se construirá un palacio de nueva planta para el congreso de diputados en el local del edificio ruinoso del Espíritu Santo.

Art. 2.º Para efectuar esta obra se habrá un crédito al gobierno de cuatro millones de reales, que figurará en los presupuestos del año corriente.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendrèislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—El duque de la Victoria, Regente del reino.—Madrid 7 de marzo de 1842.—A don Facundo Infante.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Al capitán general de Castilla la Nueva digo hoy lo siguiente: He dado cuenta al Regente del reino de la comunicacion de V. E. de 27 de diciembre último en que hace presen-

te los abusos que cometen algunos soldados traspasando sus licencias absolutas ó pasaportes que se les espiden para ir á esperarlas á sus pueblos, á vagamundos ó pordioseros, que con tales documentos encubren su mal vivir los unos, á otros para mendigar excitando la compasion pública, y aun algunos dándose por licenciados del ejército para venderse por sustitutos á las empresas y particulares; y enterado S. A. de las justas observaciones de V. E., y deseando poner remedio á semejante abuso, se ha servido resolver que en lo sucesivo al copiar la filiacion de los individuos de tropa de los cuerpos del ejército, en sus licencias absolutas se cuide de rectificarla detenida y escrupulosamente, estampando aquellas variaciones que hayan sufrido en sus seseñas individuales por el aumento de la edad ú otras causas; y que en los pasaportes que se espidieren á sus pueblos en espectacion de licencia, se ponga siempre la media filiacion del individuo con la misma detenida escrupulosidad.

De órden de S. A. lo traslado á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1842.—San Miguel.—Señor.....

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el Excmo señor secretario de Estado y del despacho de Hacienda se me ha comunicado con fecha 24 de febrero próximo pasado la órden que dice asi:

«En órden de 17 de enero último se hizo á V. S. el mas estrecho encargo, para que por cuantos medios estuviesen á su alcance activase la cobranza de la contribucion general del culto

y clero, á fin de cubrir cual corresponde las sagradas obligaciones á que estan afectos sus productos. Si en muchas provincias los resultados han correspondido, como era de desear, á una escitacion tan terminante, en otra sin embargo no ha sucedido lo mismo, por causas mas ó menos fundadas, pero que todas debieron quedar sometidas á la energia y actividad de las autoridades del gobierno. Ninguna puede ser bastante para impedir que los intendentes obligáran á los ayuntamientos al puntual cumplimiento del artículo 43 de la ley, y 49 de la instruccion de 14 y 31 de agosto del año próximo pasado, sobre pago de las asignaciones del clero parroquial, aun cuando estas no se hallen definitivamente fijadas, pues la diferencia que resulte será subsanada en las buenas cuentas sucesivas, ni ninguno tampoco pudo impedirles, que escitasen continuamente el celo de las corporaciones populares, para que diesen concluidos los repartimientos en los términos de instruccion, ó al menos en el mas breve que fuera posible, atendidas las circunstancias de cada provincia, removiendo con mano fuerte los obstáculos que pudieran impedirlo. — Ahora que en todos los puntos deben estar terminadas estas operaciones, la accion de la intendencia puede hacerse sentir con mas eficacia, y usar si fue re necesario de la facultad que le concede el artículo 43 de la instruccion, para despachar apremios ó ejecuciones contra los ayuntamientos morosos, sin cuidarse de elevar consultas, muchas de ellas inútiles, sino resolviendo por sí las dudas que ocurran, segun el testo de las citadas ley é instruccion. Al comunicar á V. S. estas prevenciones me manda S. A. el Regente del reino, que le recuerde de nuevo la responsabilidad en que incurren los que no llenen cumplidamente, y á satisfaccion del gobierno, el deber sagrado de activar la cobranza de esta contribucion, deber que á mas de ser peculiar del destino de V. S. lo reclama imperiosamente el decoro del mismo gobierno por el estado lastimoso del culto y clero en la mayor parte de las diócesis, y la necesidad y las razones de conveniencia y de política que hay para que este primer ensayo de contribucion obtenga un resultado satisfactorio. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se hace saber á los ayuntamientos constitucionales de esta provincia para que tenga la mas puntual observancia la preinserta órden, cada uno en la parte que le corresponda, arreglándose á lo que previene la ley é instruccion que se citan, bajo su mas estrecha y personal responsabilidad. Madrid 7 de marzo de 1842. — *Jose Maria Varona.*

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. licenciado don Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano don Julian Añoover Salgado, se cita, llama y emplaza por primer edicto á los que se crean con derecho á suceder en los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Pinto en 1722, por el Ilmo. Sr. don Diego Muñoz Vaquez, obispo que fue de Segorve, vacante en la actualidad por muerte de don Rafael Martin de Toro, presbítero, su último poseedor, para que dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acudan ante dicho juzgado por la escribanía referida, á usar del que crean asistirles por medio de procurador competentemente habilitado, pues pasado dicho término y no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Con licencia de la Excm. diputacion provincial de esta de Madrid, se sacan á pública subasta las leñas de chaparro bajo, del monte que en este término linda con el camino de Navaceguillas y el Escorial, y las que tienen los prados de Cerca la casa, pertenecientes al comun de vecinos, para cuyo remate se ha señalado el dia 15 del corriente mes, en la sala consistorial de esta villa, desde las diez de su mañana en adelante, y los dos siguientes dias, conforme con el artículo 79 de la Ordenanza de Montes, vigente.

Se hallan concluidos y de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento constitucional de Barajas, por término de nueve dias que cumplirán el 15 del corriente, los repartimientos para pago de la cuota señalada á la misma, por contribucion de paja y utensilios, ordinaria, extraordinaria, y lo que en el despoblado de Rejas falta para cubrir el cargo de contribuciones de cuota fija, deducido el producto de puestos públicos, para que los contribuyentes que quieran enterarse de la cantidad que les está señalada, acudan si se creen agraviados á deducirle ante el ayuntamiento, en el espresado término, en inteligencia que pasado, se remitirán á la aprobacion superior.

Hallándose concluido el repartimiento de paja

y utensilios correspondiente al pueblo de Getafe y presente año, se hace saber á los propietarios en su término alcabalatorio, que se hallará espuesto al público en la plaza de la Constitución por término de ocho dias, que deberán empezar á correr desde la publicación de este anuncio, para que dentro de él hagan las reclamaciones oportunas los que se crean agraviados, en inteligencia que transcurso, no se oirá ninguna, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En el lugar de Villaverde se halla concluido el repartimiento de la contribucion de culto y clero, en la parte territorial y pecuaria, y espuesto al público por término de ocho dias, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se hicieren.

Se halla vacante la plaza de cirujano del lugar de Getafe, distante dos leguas de Madrid, su dotacion consiste en 4,400 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos del fondo de propios, por la asistencia completa á 400 vecinos pobres, con inclusión de partos y sangria, quedando en beneficio del que fuere agraciado, los golpes de mano airada y poder ajustarse con el resto del vecindario, que consta de 704 con sus caserios, como igualmente con el colegio de Escuelas Pias, hospital de naturales y cárcel del partido. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente del ayuntamiento constitucional de dicho pueblo, hasta el dia 25 del presente mes.

Se halla vacante el partido de cirujano-médico de la villa de Villamanta de 70 vecinos, distante seis leguas de la corte y una de Navalcarnero, cuya dotacion consiste en 44 rs. diarios pagados por mesadas; del fondo de propios 3,300 rs. y el restante hasta completar el sueldo anual á dicho respecto, por repartimiento entre los vecinos cobrado por el ayuntamiento; se le da tambien casa de valde para su habitacion; ceparle un cerdo id. en montanera y dos en rastrojera; pagarle los partos á que tendrá obligacion de asistir por separado, como los golpes de mano airada y enfermedades veèreras. Los señores eclesiásticos su asististencia, los vecinos que gusten afeitarse en sus propias casas 20 rs. anuales por una vez á la semana y 40 por dos, y los solteros que no sean hijos de familia del pueblo tambien por separado su asistencia, siendo de cargo del facultativo la rasura de todos los demas vecinos é hijos de familia, concurriendo á la casa de aquel. Los aspirantes á obtener dicha plaza dirigirán sus

solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento de dicho pueblo, siendo requisito necesario que aquellos sean cirujanos-médicos, ó cirujanos latinos, y adictos al gobierno é instituciones que felizmente nos rigen, en inteligencia que la provision se hará el 8 de abril del presente año.

## JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 1.º DE SETIEMBRE DE 1840

*Lista núm 4.º (Continuacion.)*

*Sigue la compañía de granaderos del primer batallon de la M. N.*

Don Manuel Viguera, d. Ramon Perales, don Juan José Bejerano, d. Pascual Clemente, d. Juan Manuel Montalvo, d. Angel Gonzalez Cardenas, d. José Fernandez Vanciella, d. José Carrafa, d. Mariano Carrafa, d. Gregorio Pascual, d. José Monzon, d. Eulogio Ensulve, d. Manuel Alfonso Choya, d. Fausto Arriaga, d. José Giol y d. Manuel Riestra.

Agregados, d. José Leon, d. Ramon Lopez, d. Pedro del Hierro, d. Pedro Ronderas, d. Rufino Mullido, d. José Garcia, d. Aureliano Martinez, d. Angel Monzon, d. Ramon Montenegro, d. Antolin Brunet, d. Juan de Cuenca, d. José Urraca, d. Angel Galvez, d. Bernardo Rimbotu, d. José Muñoz y d. Juan Murcia.

Avisador de la compañía, Pedro Manuel Iglesias.

### *Compañía de cazadores.*

Capitan, d. Andres Gomez.

Ten ente primero, d. Miguel Alcantù.

Subteniente primero, d. Antonio Espada.

Sargento primero, d. José Maria Herrera.

Sargentos segundos, d. Pio Gomez, d. Antonio María Gonzalez, d. Francisco Marin y don Rafael Lasala.

Cabos primeros, furriel, d. Valentin Varona, d. Antonio Armentrida, d. José Llusia, d. Cayetano Canosa, d. Florencio Orgaz y d. Manuel Vela.

Cabos segundos d. Francisco Lescar, d. José Menendez, d. Pedro Vazquez, d. José Aran, d. Eustaquio Valdes y d. Manuel Delgado.

Cazadores, d. Pedro Sac, d. José Mas, d. José Martinez, d. Pedro Fernandez, d. José Fiel, d. Narciso Feito, d. Juan Antonio Vecino, d. José Maria Vaquero, d. José Menendez, d. Crisanto Fernandez, d. Manuel Vejano, d. José María Portugues, d. Pedro Carranza, d. José Sanz, d. Juan José Maurin, d. Julian Masas, d. José Ma-

sas, d. Ambrosio Lopez, d. Juan Caro, d. Jose Sanchez, d. Ignacio Fernandez, d. Sebastian Rey, d. Mariano Pochet, d. José Gomez, d. Antonio Sela, d. Isidro Sanchez, d. Eugenio Vela, d. Gabriel Bravo, d. José García, d. Norberto Gutierrez, d. José María Van-Bauvergen, d. Pelegrin Puchol, d. Lorenzo Herrera, d. Lucio Gonzalez, d. Leandro Recio, d. Pedro Carro, d. José Trejo, d. Manuel Cortijo, d. Calixto Zofío, d. Fermin de las Heras, d. Tomas Gonzalez, d. Francisco Somoza, d. Francisco Grande Lapuente, d. Fernando Villamil, d. José Navidad, d. Joaquin Cremadels, d. José Pastrana, d. Ignacio Cogil, d. José Risueño, d. Antonio Gonzalez, d. Juan Aragon, d. José Valdericea, d. José Montes, d. Diego Rubio, d. Carlos García Llaguno, d. Joaquin Veroqui, d. Manuel Fernandez, d. Francisco Fernandez y Fernandez, d. Onofre García, d. Vicente Gamonal, d. Ramon Segovia, d. Vicente Benavente, d. Celestino Nieto, d. Miguel Muñoz, d. Tomas Cobo, d. Manuel Alvarez, d. Julian Treballe, d. Gregorio Campanon, d. José Gil, d. Mariano Perez, d. Moriano Fernandez, d. Ignacio García, d. José María Gonzalez, d. Cristobal Caño, d. Vicente Yañez, d. Gregorio Aparicio, d. Pascual Galvez, d. Antonio Ancon, d. José Portal Caballero, d. Pedro Gonzalez Terron, d. Félix Mesa, d. Pedro Mesa, d. Alfonso Reyes, d. Vicente Valero, d. Venancio del Valle, d. Manuel Villodas, d. Julian Allende, d. Hermenegildo Maestro, d. Pedro Roman Vaca, d. Juan José Medina, d. José Hernandez, d. Francisco Perez, d. Pascual Gil, d. Zacarias Santacana, d. Miguel Gonzalez, d. Francisco Palacios, d. Angel Suarez, d. Julian Espeso, d. Joaquin Turiel, d. Juan Egea, d. Andres Suria, d. Rafael de las Heras, d. Juan Gamero, d. Doroteo García, d. José Ortiz, d. Santos José Padilla, d. Manuel Martinez, d. Sebastian San Martin, d. José Manseño, don Antonio Valdericea, d. José Burillo y don José Montano.

Agregados, d. Gregorio Calvo, d. Francisco Valero, d. Manuel Isidro Palacios, d. José Duret, d. Francisco Benita, d. Miguel Portugues, d. Gerónimo Padilla, d. Federico Perez, d. Mariano Almira, d. Sebastian Palacios, d. Francisco Moro, d. Anastasio Beidas, d. Hilarion Peix, d. Victoriano Alvarez, d. Francisco Perez Iglesias, d. Santiago Carranza y d. Mateo Roman Vaca.

*Primera compañía.*

Capitan, d. José Felipe de Otero.

Tenientes, d. Manuel Rivera y d. Raimundo Ortiz.

Subtenientes, d. Antonio Rodriguez Prieto y d. Francisco Calzada y Montes.

Sargento primero, d. Enrique Vela.

Sargentos segundos, d. Antonio María Llere-

na, d. Juan José Moreno, d. Nicolás Maldonado y d. Eugenio del Aguila y Alvarez.

Cabos primeros, d. Francisco Basaguren, d. Antonio Suarez, d. Pedro Pacual Pascasio, d. Dionisio de Gracia, d. Felix Terreros y d. Fulgencio Emperador.

Cabos segundos, d. Juan José Cuesta, d. Matías Sainz de Grageda, d. Manuel Laguna, d. Mariano Matallana, d. José Digon y d. José Maldonado.

Nacionales, d. Crisóstomo Morlans, d. Julian Diaz Perez, d. Juan Vegas, d. Agustin Alfaro, d. Luis Jimenez, d. Joaquin Cruz Gonzalez, d. José Lora, d. Feliciano Finat, d. Juan Suarez, d. Isidro Blanco, d. Dionisio Bárcena, d. Joaquin Canga Argüelles, d. Pablo Cambrónero, d. Felix Laguna, d. Vito Perez, d. Antonio Cevallos, d. José María Lopez, d. Gaspar Iraburu, d. Casimiro Donis, d. Francisco Perez, d. Fernando Siris, d. Cecilio Muñoz, d. Manuel del Callejo, d. Tomas Guzman y Robira, d. Felix Moreno, d. Baldomero Astudillo, d. José Morales Portocarrero, d. José García Nordiella, d. Florencio Novillo, d. Manuel Elvialde, d. Isidro Bolivar, d. Guillermo Crespo, d. Julian Pascual, d. Fermín Azpiroz, d. José Elduayen, d. José Lafuente, d. Angel Luna, d. Javier Iribarren e Ibarra, d. Julian Igartua, d. Benigno Castrillo, d. Antonio Nieto, d. José Ramirez Arellano, d. Angel Rodriguez Lozano, d. Santos Ruidiaz, d. Frutos Jorge, d. Julian Sanchez, d. Aquilino Alvarez, d. Rafael Tegeo, d. Francisco Luque, d. Severiano Claramunt, d. José Aguado, d. Mariano Ramirez de San Juan, d. Vicente Campos, d. José Pereira, d. Joaquin Perez, d. Agustin Fernandez Barrena, d. Juan del Canto, d. Francisco Aperte, d. Francisco de la Landera, d. José Tomas, d. Angel Matilla, d. Francisco Cecilio Campos, d. Francisco Nieto, d. Pedro Talavera, d. Gregorio Zaldua, d. Cecilio Fernandez, d. Miguel Rocas, d. Pedro Verodia, d. Diego Aguirre don Trifon Monge.

## MERCADO.

*Dia 9 de marzo.*

Trigo de 31 y medio á 35 rs. fanega.

Cebada á 24.

Algarroba á 27.

Aceite de 64 á 66 rs. arroba.

MADRID:

Imprenta de PITA.